



## CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

### RESOLUCION 943/2014 MINISTERIO DE SALUD

Certificados de discapacidad. Modificación resolución 1614/2014.

Del: 14/07/2014; Boletín Oficial: 18/07/2014

#### VISTO:

La Ley Nacional [22.431](#), las Leyes [N° 153](#) y 447, el Convenio 10/06, los [Decretos N° 1393/GCBA/03](#), [795/GCBA/07](#), [593/GCBA/11](#) y [260/GCBA/12](#), la Resolución Firma Conjunta 3/MDSGC-MSGC/13, la Resolución [N° 1614/MSGC/2013](#), la Resolución Firma Conjunta [N° 4/MSGC-MDEGC/2014](#), y el Expediente N° 07974855/MGEYA/DGRyPS/14, y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Firma Conjunta 3/MDSGC-MSGC/13 se establecieron los lineamientos para la descentralización del acceso al inicio del trámite del Certificado Único de Discapacidad (CUD);

Que por Resolución Firma Conjunta N° 4/MSGC-MDEGC/2014, se estableció el Centro Único de Discapacidad, en el que el Ministerio de Salud y la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS) deberán propender, en su ejecución, a la eficiencia en la organización y al desarrollo de la política de discapacidad;

Que, a los fines de aplicar el sistema instituido por la normativa ut supra citada, resulta menester resolver que a partir del dictado de la presente se ponga en funcionamiento el Centro Único de Discapacidad como efector en el cual se realice la evaluación para la obtención del Certificado Único de Discapacidad, en forma exclusiva para todo el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, con el objeto de formalizar la ejecución de las acciones comprometidas, es propicio dejar sin efecto el artículo 11 de la Resolución N° 1614/MSGC/2013, que establece que el Hospital General de Agudos Parmenio Piñero (Pediátricos), el Hospital Oftalmológico Santa Lucía (Visual) y el Instituto de Rehabilitación Psicofísica (Matora), emitirán los certificados de discapacidad;

Que, en ese orden de ideas, las tipologías de discapacidad que hasta el 30 de Junio de 2014 inclusive se realizan en los efectores mencionados en el párrafo del Considerando precedente, se incorporarán al Centro Único de Discapacidad, con los lineamientos establecidos en la Resolución Firma Conjunta N° 3/MDSGC-MSGC/2013 y Resolución N° 1614/MSGC/2013, y concordantes;

Que el Decreto N° 593/GCBA/11 modificó en forma parcial la estructura organizativa del Ministerio de Salud, ubicándose la Dirección General de Redes y Programas de Salud, dependiente de la Subsecretaría de Atención Integrada de Salud como superior jerárquico del Departamento de Rehabilitación;

Que la Dirección General Legal y Técnica dependiente de este Ministerio ha tomado la intervención propia de su competencia.

Por ello y en virtud de lo establecido en el artículo 8°, inciso b) punto 7 de la Ley 4013 y en el Decreto 795/GCBA/07,

LA MINISTRA DE SALUD  
RESUELVE

Artículo 1°.- Declárese que el Hospital General de Agudos Parmenio Piñero (Pediátricos), el Hospital Oftalmológico Santa Lucía (Visual) y el Instituto de Rehabilitación Psicosfísica (Motora), emitirán los certificados de discapacidad cuyos turnos hayan otorgado hasta el dictado de la presente resolución, no pudiendo otorgar nuevos turnos de evaluación de discapacidad a partir de la presente.

Art. 2°.- Deróguese el artículo 11 de la [Resolución N° 1614/MSGC/2014](#).

Art. 3°.- Incorpóranse a las actividades del Centro Único de Discapacidad aquellas relativas a la evaluación para la obtención del Certificado de Discapacidad, que hasta el presente realizaban en los efectores indicados en el artículo 1° de la presente, conforme el procedimiento establecido en la Resolución Firma Conjunta N° 3/MDSGCMSGC/2013 y [Resolución N° 1614/MSGC/2013](#).

Art. 4°.- Modifícanse, los Anexos I y V de la [Resolución N° 1614/MSGC/2014](#), que como Anexo I firmado como IF-8035167/DGRyPS/14 y Anexo V IF-8035223/DGRyPS/14, forman parte de la presente.

Art. 5°.- Incorporase a la [Resolución N° 1614/MSGC/2013](#), el formulario Constancia de inicio de trámite para Evaluación de Discapacidad como Anexo VI, que forma parte integrante de la presente, y que se encuentra registrado como IF-8035269-DGRyPS-2014-, delegando en los responsables de los Servicios Sociales Zonales, conforme los establecido en la Resolución Conjunta N° 3/MDSGC-MSGC/13 y Resolución N° 1614/MSGC/2013, la suscripción de los mismos, debiendo informar al Departamento de Rehabilitación, en un plazo no mayor a cuarenta y ocho (48) horas, las constancias emitidas.

Art. 6°.- Establécese el plazo de ciento veinte (120) días corridos para el traspaso de legajos, libros y documentación, de los efectores mencionados en el artículo 1° al Centro Único de Discapacidad, que deberán ser inventariados con firma del Director del Hospital respectivo y del responsable del Departamento de Rehabilitación, guardando una copia cada parte interviniente.

Art. 7°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Gírese a la Subsecretaria de Atención Integrada de Salud para su conocimiento, como así también para que proceda a la notificación del Servicio Nacional de Rehabilitación del Ministerio de Salud de la Nación; los Ministerios de Desarrollo Social y de Desarrollo Económico; a las Direcciones Generales Redes y Programas de Salud y Región Sanitaria I, II, III y IV y Salud Mental, las que comunicarán la presente a los establecimientos asistenciales que le dependan. Cumplido, archívese.

Reybaud

ANEXO

Enlace al texto completo del Anexo de la presente resolución desde [aquí](#)

